

*Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.  
Radicado: 2020-00110-00.  
Demandante: NEPSA DEL QUINDÍO –EMPRESA REGIONAL  
DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.  
Demandado: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA –EMAAR  
S.A. E.S.P.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA  
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

---

**AUDIENCIA ART. 372 DEL C.G.P.**

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 22 de MARZO de 2022; 9:52 a.m.

Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Radicado: 2020-00110-00

Demandante: NEPSA DEL QUINDIO – EMPRESA REGIONAL DE  
SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P

Demandado: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA –EMAAR S.A. E.S.P.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia de los representantes legales de las partes y sus apoderados.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Min 12:50 a 15:00) La representante legal de EMAAR S.A., confiere poder en audiencia al abogado JAVIER FERNANDO GAONA SANCHEZ para que asuma la representación de la demandada EMAAR S.A. E.S.P.

Se corre traslado de la solicitud.

POR EL DESPACHO Se reconoce personería al apoderado enunciado para que actúe en nombre y representación de la demandada en los términos de las facultades conferidas en la presente audiencia. Notificados en estrados.

(Min 15:20 a 22:26) Se pone en conocimiento el correo electrónico allegado el día de hoy a las 8:45 a.m., por la apoderada de la parte demandante mediante el cual aporta el certificado de cámara de comercio de NEPSA DEL QUINDIO – EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.

Documento que es puesto en conocimiento de la parte demandada.

Igualmente, se pone en conocimiento el mensaje de datos recibido este mismo día a las 9:06 a.m., mediante el cual EMAAR S.A., allega el registro mercantil de la empresa.

Documento que es puesto en conocimiento de la parte demandada.

Se le previene a las partes que den aplicación al artículo 78 del C.G.P.

(Min 22:27 a 22:43) **ETAPA DE EXCEPCIONES PREVIAS**

No existen excepciones previas que resolver. Notificados en estrados. Sin recursos.

(Min 22:44 a 23:42) **CONTROL DE LEGALIDAD.**

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Sin medida alguna por parte de los apoderados.

Por parte del Despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por los apoderados debidamente reconocido, siendo profesionales que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Así mismo, no se encuentra pendiente por resolver ningún incidente de nulidad. Notificados en estrados.

(Min 23:43 a 25:08) **ETAPA DE CONCILIACIÓN:**

Se indaga a las partes si tiene ánimo conciliatorio.

Se declara fracasada la presente etapa teniendo en cuenta que la demandada no tiene ánimo conciliatorio. Notificados en estrados.

(Min 26:03 a 1:19:29) **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se procede a recepcionar el interrogatorio del señor CESAR ALBERTO MORENO ALONSO- representante legal de NEPSA DEL QUINDIO – EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P. y de la señora

LUZ DARY ZAMBRANO UNDA Representante Legal de la Empresa de Aseo de Arauca – EMAAR S.A. E.S.P., como parte demandada.

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicitó el interrogatorio de la demandada, se decreta dicha prueba y se le concede el uso de la palabra.

(Min 1:19:30 a 1:30:00) **FIJACION DE HECHOS Y OBJETO DE LITIGIO:** Se fijaron los hechos y el objeto de litigio. Notificados en estrados.

(Min 1:30:01 a 1:40:42) **INSTRUCCIÓN DEL PROCESO.**

**PARTE DEMANDANTE:** DOCUMENTALES las relacionadas en el escrito de demanda visible a folios 209 a 211 del cdno ppal No. 1.

INTERROGATORIO DE PARTE

Estese a lo resuelto a lo recaudado dentro de la presente audiencia.

PRUEBA SOLICITADA DE OFICIO

Se decreta la prueba solicitada, para lo cual, se ordena a la demandada *Empresa de Aseo de Arauca – EMAAR S.A. E.S.P.*, que en el término de 5 días allegue al proceso copia de los estados financieros de las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 con sus respectivas notas.

Notificados en estrados.

**POR LA PARTE DEMANDADA:** No se decretan por cuanto no contestó la demanda. Notificados en estrados.

**DE OFICIO POR EL DESPACHO**

Se decretan los testimonios de los señores

KURT WASKI PATIÑO  
CARLOS MARIO RESTREPO CASTRO

La comunicación deberá ser elaborada y diligenciada por secretaría con las advertencias de ley.

Se insta a las partes para que alleguen los correos electrónicos de dichas personas. Notificados en estrados.

Culminadas las etapas de la presente audiencia se fijan las 10:00 a.m., del 5 de MAYO de 2022, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento y de ser el caso emitir el fallo correspondiente. Notificados en estrados.

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.  
Radicado: 2020-00110-00.  
Demandante: NEPSA DEL QUINDÍO –EMPRESA REGIONAL  
DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.  
Demandado: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA –EMAAR  
S.A. E.S.P.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se termina siendo las  
11:33 a.m.

El Juez,

**JAIME POVEDA ORTIGOZA**

Elaboró: NYBA.

Revisó: KARJ.

Firmado Por:

**Jaime Poveda Ortigoza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Arauca - Arauca**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **1c305ef69a34d65f0496de497fb0b96d9cb5b018dbf132b804cd6d5f65ea6112**  
Documento generado en 28/03/2022 06:28:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**